



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2138 (Original 860)

Sancionada el día 31/07/47. Promulgada el 08/08/47.
Publicada en el Boletín Oficial N° 2.915, el día 11 de Agosto de 1947.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate a la señora Leocadia Colque viuda de López, para sí y para sus hijos menores Ilda, José Francisco y Raimundo López, una pensión mensual de cien pesos moneda nacional (\$100 m/n), por el término de cinco años en virtud de los servicios prestados a la Provincia por su extinto esposo, el ex Cabo de Policía de la Seccional 2a de la Capital, don Eduardo López.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en la ley de presupuesto.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislativas de la provincia de Salta, a treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO SAN MILLÁN – Raúl Esteban Mascietti – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich

Por tanto

Salta, Agosto 8 de 1.947.

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO – Julio Díaz Villalba.